

Las Cortes generales y extraordinarias decretan: Que la moneda de Calderilla mandada acuñar por Decreto de 29. de Marzo ultimo, sea de la misma ley, pero y sello que la que anteriormente se fabricaba en Segovia, con la sola diferencia de que el busto e inscripcion que debe llevar, ha de ser la del Señor Don Fernando I.º septimo; y que en lugar de las armas de Segovia, lleve la inicial del nombre del pueblo en que se fabrique, conservandose por ahora en el reverso los quatro cuarteles de Castilla y Leon con el ovalo del centro, que incluye las tres flores de lis. Lo tendrá entendido el Consejo de Regencia y dispondra lo conveniente a su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular.

Vicente Cano Manudo  
Presidente.

Miguel Arco  
Alcalde de Segovia  
Dip. de Segovia

Pedro Aparici y Ortíz  
Dip. de Segovia

Dado en Cadiz a 11. de Maio de 1811.

Al Consejo de Regencia.